

REFERENCIA NORMATIVA BÁSICA

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 261 de 31 de octubre).
- Real Decreto 357/1991, de 15 de Marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. (BOE n.º 69 de 21 de Marzo).
- El Real Decrero-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad., establece la cuantía de las pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
- Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de pensionistas por jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, para el año 2025.

CENTROS DE INFORMACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUELVA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

C/ Alcalde Mora Claros, 4 – 6
Tel. 959 00 57 00
21001 HUELVA

CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Centro de Valoración y Orientación de Personas con Discapacidad

C/ De las Hermandades, s/n
Tel. 959 00 59 00 / 900 555 564 / Tlf - Fax: 955 512 074
21006 HUELVA
email: cvohuelva.cisjufi@juntadeandalucia.es

Centro Residencial para Mayores “La Orden”

C/ Artesanos, 18. (Bda. La Orden).
Tel. 959 01 04 00 - 03
21005 HUELVA

Centro de Participación Activa “Juan Ramón Jiménez”

Avda. Alcalde Federico Molina, 18.
Tel. 670 944 260 - 261
21007 HUELVA

Centro de Participación Activa “Mora Claros”

C/ Alcaide Mora Claros, 15
Tel. 959 10 10 79 / 670 944 236
21001 HUELVA

Centro de Participación Activa de Almonte

C/ Concepción, 9
Tel. 670 944 142 - 144
21730 ALMONTE

Centro de Participación Activa de Ayamonte

Avda. Alcalde Narciso Martín Navarro, 22
Tel. 959 10 30 15 / 600 161 611 - 612
21400 AYAMONTE

Centro de Participación Activa de Bollullos Par del Condado

Plaza de los Pensionistas, 1
Tel. 959 10 70 11/ 670 944 165 - 167
21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

Centro de Participación Activa de Isla Cristina

C/ Emiliano Cabot, 10
Tel. 959 10 30 14 / 600 161 609
21410 ISLA CRISTINA

Centro de Participación Activa de Lepe

C/ Fuente Nueva, s/n
Tel. 959 10 50 32 / 600 161 605 - 606
21440 LEPE

Centro de Participación Activa de Minas de Río Tinto “Ángel Escudero”

C/ José Nogales, 8.
Tel. 959 07 90 62 / 671 564 955 - 956
21660 MINAS DE RÍO TINTO

Centro de Participación Activa de Nerva

C/ Roma, 1
Tel. 959 10 61 17 / 670 944 113 - 114
21670 NERVA

Centro de Participación Activa de Trigueros

C/ Molino del Campo, s/n
Tel. 959 10 41 52 / 670 94 41 91
21620 TRIGUEROS

Centro de Participación Activa de Valverde del Camino

C/ Santa Bárbara, 7
Tel. 959 07 98 37 / 671 56 49 54
21600 VALVERDE DEL CAMINO

IMPORTANTE: para acceder a las oficinas de registro de la Junta de Andalucía, se debe solicitar una **cita previa** por cada servicio o presentación de documentos que vaya a realizar, en el siguiente teléfono **955 012 012** o a través del enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/citaprevia/?tenantId=998>

Pensiones no contributivas

2025

LAS PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ANDALUCÍA

Las **Pensiones no Contributivas de JUBILACIÓN e INVALIDEZ** se han previsto para todas las personas que carezcan de recursos suficientes, aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente.

Las personas que obtienen el derecho a estas pensiones se convierten en pensionistas de la Seguridad Social con las mismas garantías y los mismos beneficios que el resto de pensionistas, pudiendo disfrutar de:

- Prestación económica mensual.**
- Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social**, médico-farmacéutica gratuita que incluye, en su caso, a los familiares que convivan en su domicilio, en las condiciones establecidas reglamentariamente.
- Complemento por alquiler de la vivienda habitual**, teniendo que ser el/la titular del contrato la persona pensionista.

Cuantía del complemento por alquiler: 525 €
- Servicios Sociales de que dispone la Junta de Andalucía:**
 - Centros Residenciales y Viviendas Tuteladas para Mayores.
 - Centros de Participación Activa para Mayores.
 - Centros de Día para Mayores
 - Centros de atención especializada para Personas con discapacidad.
 - Bonificación de Transporte Interurbano.
 - Programas de respiro familiar.
 - Servicio de Teleasistencia.
 - Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Servicio de protección jurídica y social de las personas con capacidad limitada.

El derecho a Pensión no Contributiva de Invalidez no impide el ejercicio de aquellas actividades, sean o no lucrativas, compatibles con su estado de discapacidad o enfermedad crónica, y que no representen un cambio en la capacidad para el trabajo.

A las personas beneficiarias de PNC de Invalidez que inicien actividad laboral por cuenta propia o ajena, les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre , para compatibilizar dicha pensión con el trabajo remunerado. No se les tendrán en cuenta en el cómputo anual de rentas propias las que hubiera percibido en virtud de su trabajo, en el ejercicio en que se reponga el pago de la pensión.

REQUISITOS

Las personas **residentes en territorio español**, que cumplan con los siguientes REQUISITOS:

I) CARECER DE INGRESOS SUFICIENTES

Se entiende que la persona no tiene renta o ingresos suficientes:

- Si la persona vive sola**, cuando las rentas o ingresos de que disponga sean inferiores a **7.905,80** Euros anuales.
- Si vive con familiares**, además de que sus rentas sean inferiores a **7.905,80** Euros/año, los recursos de la Unidad Económica no superarán los límites siguientes:

Pensiones de Jubilación y de Invalidez:

	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de primer grado (padre, madre, hijos e hijas)	2	33.599,65€
	3	47.434,80€
	4	61.269,95€
	5	75.105,10€
	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas)	2	13.439,86€
	3	18.973,92€
	4	24.507,98€
	5	30.042,04€

Además,

Cuando el solicitante o titular de una pensión de invalidez no contributiva reúne los requisitos exigidos para causar derecho al complemento por necesidad de tercera persona, los importes del límite de acumulación de recursos aplicable en función del número de personas que integran la unidad económica son los siguientes:

	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
a) Si entre los familiares consanguíneos con quienes conviva se encuentra alguno/a de primer grado (padre, madre, hijos e hijas)	2	50.399,48€
	3	71.152,20€
	4	91.904,93€
	5	112.657,65€
	Nº CONVIVIENTES*	EUROS/AÑO
b) Si convive sólo con su cónyuge y/o parientes consanguíneos de segundo grado (hermanos, hermanas, nietos o nietas, abuelos o abuelas)	2	20.159,79€
	3	28.460,88€
	4	36.761,97€
	5	45.063,06€

* Incluida la persona solicitante

II) Y ADEMÁS DE ACUERDO CON EL TIPO DE PENSIÓN JUBILACIÓN:

- Tener sesenta y cinco años o más.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante diez años, en el período que media entre la fecha en que la persona solicitante hubiese

cumplido los 16 años y la de devengo de la pensión, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud

INVALIDEZ:

- Tener dieciocho años o más y menos de sesenta y cinco.
- Residir en territorio español y haberlo hecho en éste o en el territorio de algún país miembro de la Unión Europea durante un periodo de cinco años, dos de los cuales han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%, o si desea acceder al complemento económico del 50% por ayuda de tercera persona, una discapacidad o enfermedad crónica en grado igual o superior al 75% y superar el baremo establecido para ello.

INCOMPATIBILIDADES

Las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez son incompatibles:

- Entre sí.
- Con las pensiones asistenciales del Fondo de Asistencia Social (FAS).
- Con los Subsidios de Garantía de Ingresos Mínimos y por Ayuda de Tercera Persona de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social.
- Con la condición de causante de la prestación económica por hijo o hija a cargo con discapacidad.

CÓMO SOLICITAR ESTAS PENSIONES Y DÓNDE HACERLO

- a) La solicitud oficial le será facilitada en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en los Centros de Participación Activa para Mayores, y en los Servicios Sociales Comunitarios de su Ayuntamiento, también podrá descargarla en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas.html>

Con objeto de facilitar su resolución es conveniente que acompañe a la solicitud los documentos que se indica en el apartado de instrucciones.

- b) La solicitud y documentación correspondiente se presentará, personalmente o por Correo, en los lugares indicados anteriormente, así como los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o por medios electrónicos, en la siguiente dirección:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtmll>

ACTUALIZACIÓN DE ESTAS PENSIONES PARA EL AÑO 2025

El Real Decrero-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad., establece la cuantía de las pensiones de invalidez y jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. El incremento se fija en un **9,04%**.

Los importes vigentes de las Pensiones no Contributivas de Jubilación y de Invalidez para el año 2025 son los siguientes:

- Con carácter general:**

	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
Cuantía Máxima:			
1 Beneficiario/a	7.905,80	564,70	14
Cuantía mínima: (25% de la Máx.)	1.976,45	141,18	14
Invalidez: Complemento (50% de la Máx.)	3.952,90	282,35	14
Invalidez: Íntegra incrementada con complemento 50% de la Máx	11.858,70	847,05	14

El importe de la pensión puede verse modificado si existen ingresos de la persona solicitante superiores a 2.767,03 €/anuales y/o ingresos de la familia en la que conviva.

- Cuando convivan **dos o más personas beneficiarias** de Pensiones no Contributivas dentro de la **misma Unidad Económica Familiar** el importe máximo anual de la pensión para cada uno correspondiente al año 2025 será:

Nº CONVIVIENTES	ANUAL Euros	MENSUAL Euros	Nº PAGAS
2 Beneficiarios/as	6.719,93	480,00	14
3 Beneficiarios/as	6.324,64	451,76	14
4 Beneficiarios/as	6.127,00	437,64	14
5 Beneficiarios/as	6.008,41	429,17	14